

Aprobación inicial de las Bases reguladoras de convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos de hostelería cuya actividad esté dada de alta en Zalla, para paliar las pérdidas económicas derivadas del Decreto 38/2020, de 6 de noviembre de 2020 y la Orden de 19 de Agosto de 2020 mediante las cuales se determinan medidas específicas de prevención ante la evolución de la situación epidemiológica actual

Mediante aprobación por el Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. de fecha de ____ de noviembre de 2020 se han aprobado con carácter provisional las Bases reguladoras de la Convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos de hostelería y/o locales de juego y apuestas de menos de 10 trabajadores cuya actividad esté dada de alta en Zalla,, para paliar las pérdidas económicas derivadas del Decreto 38/2020, de 6 de noviembre de 2020 por el que se determinan medidas específicas de prevención ante la evolución de la situación epidemiológica actual.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que este tipo de normativa debe someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Es por ello, que se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y tablón de anuncios, a fin de que los interesados puedan examinar dichas bases reguladoras y, en el plazo de 15 días hábiles, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente por acuerdo expreso del Consejo de Administración.

Todo lo cual se comunica, publicándose a continuación las Bases íntegras de la citada subvención.

En Zalla, a ____ de noviembre de 2020.

—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Ramón Urkijo Etxeguren.

Bases reguladoras de convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos de hostelería cuya actividad esté dada de alta en Zalla, para paliar las pérdidas económicas derivadas del Decreto 38/2020, de 6 de noviembre de 2020 y la Orden de 19 de Agosto de 2020 mediante las cuales se determinan medidas específicas de prevención ante la evolución de la situación epidemiológica actual

1. --Exposición de motivos.

El pasado 6 de noviembre de 2020 el Departamento de Lehendakaritza publicaba en el BOPV el Decreto 38/2020 por el que se determinaban medidas específicas de prevención ante la evolución de la situación epidemiológica actual.

En la disposición segunda, apartado cuatro de dicho decreto entre otras medidas se decretaba el cierre de los establecimientos dedicados a la hostelería y a la restauración. *“....el cierre total para el servicio a las personas de los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, con excepción de los comedores de hoteles y otros alojamientos para servicio de sus clientes alojados. Únicamente se podrá preparar y servir comidas a domicilio o recogida con cita previa hasta las 21:00 horas. Quedan excluidos del cierre los servicios de restauración para personas en tránsito por carretera en gasolineras y áreas de servicio, en centros y servicios sanitarios, socio-sanitarios, los comedores escolares, laborales y de residencias universitarias, así como los servicios de comedor de carácter social. Los establecimientos tipo panadería-pastelería que complementariamente ofrecen servicio de cafetería, no podrán ofrecer este servicio, salvo para llevar...”*

De igual modo, en la disposición segunda, apartado siete del citado decreto, se establece el cierre de los Establecimientos y locales de Juego y Apuestas.

Igualmente, el pasado 20 de noviembre, mediante el decreto 39/2020, el Departamento de Lehendakaritza publicaba otro decreto que aumentaba en periodo las medidas específicas de prevención hasta la fecha del 10 de diciembre.

Asimismo, en la Orden de 19 de agosto de 2020, de la Consejera de Salud, en su artículo 3.26, se declara *«el cierre de los establecimientos clasificados en los grupos III y IV del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas»*,

Ante estas medidas decretadas y teniendo en cuenta los efectos económicos directos que ellas traen consigo el Ayuntamiento de Zalla, a través de la Sociedad Pública Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L., la cual tiene dentro de su plan estratégico de subvenciones la capacidad de establecer herramientas en las áreas competenciales de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Formación para el empleo, considera necesario disponer de sus recursos y aprobar subvenciones económicas a los efectos de ayudar a los colectivos descritos en los párrafos anteriores para mantener su estabilidad económica y paliar en la medida de lo posible su inactividad comercial por cierre o baja facturación, de modo que puedan retomar su actividad una vez que la ley lo disponga.

2.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria de subvención es la concesión de ayudas económicas a fondo perdido destinadas a establecimientos de hostelería y/o locales de juego y apuestas de menos de 10 trabajadores (Microempresa según Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), independientemente de su figura jurídica, cuya actividad esté dada de

alta en Zalla, para paliar las pérdidas económicas derivadas del Decreto 38/2020 y la Orden de 19 de agosto de 2020,

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia no competitiva al concederse en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.— Presupuesto.

El presupuesto que la Sociedad Pública destinará a esta subvención será de 25.000,00 euros.

En el caso de que no sea suficiente para atender todas las demandas existentes, se distribuirá proporcionalmente.

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

4.— Beneficiarios.

4.1.- Todos los locales y actividades de hostelería y restauración, cuya actividad esté dada de alta en el municipio de Zalla, que se encuentren al corriente de pago en autónomos, o Régimen general en su caso, cerrados según el punto 9 del artículo segundo del Decreto 38/2020 del 6 de noviembre, o que en su defecto, hayan minorizado sus servicios conforme a dicho artículo.

4.2.- Todos los locales y actividades de ocio nocturno, bares y establecimientos de la categoría III y IV,, cuya actividad esté dada de alta en el municipio de Zalla, que se encuentren al corriente de pago en autónomos, o Régimen general en su caso, cerrados según el artículo 3.26 de la Orden de 19 de agosto de 2020, de la Consejera de Salud.

4.3.- Establecimientos y Locales de juego y apuestas, cuya actividad esté dada de alta en el municipio de Zalla, que se encuentren al corriente de pago en autónomos, o Régimen general en su caso, obligados al cierre según el punto 18 del artículo segundo del Decreto 38/2020 del 6 de noviembre.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes concurren en las circunstancias citadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias dedicarse a la actividad durante, al menos, tres meses seguidos a contar desde la finalización de la suspensión de la actividad en el establecimiento.

5.- Cuantía de las ayudas.

La ayuda establecida para cada uno de los beneficiarios que cumplan los requisitos será de 600,00 euros.

Dicha cuantía pretende cubrir el periodo marcado por el Decreto 38/2020 y 39/202 en su disposición adicional primera que establece su vigencia provisional hasta el próximo 10 de diciembre.

Se concederá una única subvención por comercio, por establecimiento de hostelería o por empresa, sin perjuicio de las personas autónomas que desarrollen la actividad en el mismo.

La presentación de solicitud de subvenciones individualizadas de autónomos que desempeñen su actividad laboral en un mismo establecimiento o para la misma persona jurídica serán desestimadas.

6.— Lugar de presentación de las solicitudes

Las presentación de las solicitudes deberá realizarse en los siguientes lugares de presentación:

- El Registro Telemático del Ayuntamiento de Zalla.
- A través de su remisión por Correos al Registro General del Ayuntamiento de Zalla, siempre y cuando se encuentre sellado a fecha de envío por Correos. (Registro General del Ayuntamiento de Zalla: Kosme Bibanko, n.º-1 - 48860 -Zalla – Bizkaia)

7.- Plazo de Presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la aprobación definitiva de las presentes Bases.

Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas en las Instrucciones Generales para los procedimientos de subvención de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zalla y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que lo desarrolla.

8.- Documentación.

La documentación que deberá presentarse será la indicada a continuación:

- 1.- Modelo de solicitud oficial disponible en el registro general y página web tanto Ayuntamiento de Zalla como de la Sociedad Pública Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. que incluye declaración jurada de ayudas solicitadas así como Alta de Terceros.
- 2.- Documento nacional de identidad (DNI.) del solicitante
- 3.- Tarjeta acreditativa de número de Identificación Fiscal (NIF)
- 4.- Permiso de residencia, — número de identidad de extranjero (nie.) y pasaporte, cuando proceda.
- 5.- Recibo Justificativo de haber procedido al pago de autónomos durante los meses de septiembre y octubre del 2020. En el caso de los locales y actividades de ocio nocturno, bares y establecimientos de la categoría III y IV, de los dos meses previos al cierre obligado.

Enkarterri Berri Zerbitzuak comprobará de oficio que las empresas solicitantes se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

A efectos de comprobación de cumplimiento la sociedad pública podrá solicitar cualquier documentación que crea oportuna,

9.- Instrucción, propuesta y resolución.

Corresponderá a ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L., la realización de la instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria, que realizará una propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de las mismas será el Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak.

Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras Administraciones Públicas pueda poner en marcha, siempre y cuando el importe de las subvención, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere la pérdida experimentada como consecuencia del cierre o reducción de la facturación.

A este respecto los beneficiarios están obligados a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

En caso de sobrefinanciación, se pondrá en marcha el procedimiento de retorno previsto en la normativa de Subvenciones 38/2003.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria tras la preceptiva resolución positiva.

Se establece un plazo de resolución de la ayuda de 10 días hábiles tras transcurridos desde el fin del plazo de presentación.

10.— Derecho de la Administración de revisión e inspección de la documentación aportada

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. se reserva el derecho de verificar que los datos que se hacen constar por el beneficiario de la subvención, en la Declaración Jurada aportada son verídicos. Para ello, podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento del procedimiento.

En el caso de que las personas beneficiarias no aportaran la documentación que se exige, se les dará por desistidos del procedimiento con obligación de reintegro de la subvención percibida, en su caso.

11.— Normativa aplicable

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ordenanza de subvenciones de la sociedad y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento que lo desarrolla.

El consejo de administración de la sociedad pública tendrá facultad para decidir subvencionar en base a los objetivos fijados en los apartados anteriores, sobre aquellos casos no contemplados.

En Zalla a ____ de noviembre de 2020

El Presidente del Consejo de Administración.